



| Vértice | UTM | |
|---------|-----------|---------|
| | NORTE | ESTE |
| V1 | 6.303.000 | 402.000 |
| V2 | 6.303.000 | 418.000 |
| V3 | 6.270.000 | 418.000 |
| V4 | 6.270.000 | 402.000 |

2. Que por medio del decreto exento N° 150, de fecha 12 de abril de 2013, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial con fecha 17 de julio de 2013, fue modificado el decreto supremo N° 115, antes referido, en el sentido dejar constancia que el nuevo titular de dicha concesión pasó a ser Orandina VI SpA.

3. Que mediante decreto N° 114, de 15 de noviembre de 2012, del Ministerio de Energía, se aprobó el nuevo reglamento para la aplicación de la ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica, en virtud del cual se modificó, entre otras materias, el datum de referencia utilizado para la identificación de las coordenadas de las concesiones de energía geotérmica, desde el Datum Provisional Sudamericano La Canoa - 1956, Elipsoide de Referencia Internacional de 1924, Huso 19 Sur, a aquel basado en el Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas (SIRGAS), por lo que las actuales coordenadas del área de la referida concesión de exploración de energía geotérmica son las siguientes:

| Vértice | UTM | |
|---------|-----------|---------|
| | NORTE | ESTE |
| V1 | 6.302.627 | 401.816 |
| V2 | 6.302.627 | 417.816 |
| V3 | 6.269.627 | 517.816 |
| V4 | 6.269.627 | 401.816 |

4. Que con fecha 28 de marzo de 2014, la empresa Orandina VI SpA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica, presentó ante el Ministerio de Energía escritura pública de fecha 26 de marzo de 2014, Repertorio N° 9400-2014, otorgada ante don Félix Jara Cadot, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, en la cual consta su renuncia total, a contar de dicha fecha, de la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "San José II", individualizada en el considerando primero del presente decreto.

5. Que es necesaria la dictación de un decreto a fin de dejar constancia de la renuncia efectuada a la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "San José II", de titularidad de la empresa Orandina VI SpA, ya individualizada.

Decreto:

Declárase la renuncia total a la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "San José II", ubicada en la comuna de San José de Maipo, provincia de Cordillera, Región Metropolitana, de titularidad de la empresa Orandina VI SpA, materializada mediante escritura pública de fecha 26 de marzo de 2014, Repertorio N° 9400-2014, otorgada ante don Félix Jara Cadot, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

DECLARA RENUNCIA DE CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA DENOMINADA "SAN PABLO II", UBICADA EN LAS COMUNAS DE CALAMA Y OLLAGÜE, PROVINCIA DE EL LOA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, DE TITULARIDAD DE LA EMPRESA ORANDINA I SpA, EN VIRTUD DE LA LEY N° 19.657

Núm. 217 exento.- Santiago, 19 de junio de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653 del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales; en el decreto supremo N° 114, de 2012, del Ministerio de

Energía, que aprueba Nuevo Reglamento para la Aplicación de la Ley N° 19.657, sobre concesiones de energía geotérmica y deroga decreto N° 32, de 2004, del Ministerio de Minería; en el decreto supremo N° 131, de 26 de diciembre de 2002, del Ministerio de Minería, que faculta al Ministro de Minería, cuyo sucesor legal es el Ministro de Energía, a firmar "Por orden del Presidente de la República"; en el decreto supremo N° 178, de 29 de julio de 2010, del Ministerio de Energía; en el decreto supremo N° 383, de 12 de octubre de 2012, del Ministerio de Energía; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que mediante decreto supremo N° 178, de fecha 29 de julio de 2010, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial con fecha 25 de noviembre de 2010, se otorgó a la empresa Ormat Andina Energía Limitada, en virtud de la ley N° 19.657, la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "San Pablo II", ubicada en las comunas de Calama y Ollagüe, provincia de El Loa, Región de Antofagasta, cuya extensión asciende a 10.500 hectáreas y sus coordenadas UTM referidas al Datum Provisional Sudamericano 1956, Elipsoide de Referencia Internacional de 1924, Huso 19 Sur, son las siguientes:

| Vértice | UTM | |
|---------|-----------|---------|
| | NORTE | ESTE |
| V1 | 7.595.000 | 565.000 |
| V2 | 7.595.000 | 572.000 |
| V3 | 7.580.000 | 572.000 |
| V4 | 7.580.000 | 565.000 |

2. Que por medio del decreto exento N° 220, de fecha 22 de junio de 2011, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial con fecha 6 de diciembre de 2011, fue modificado el decreto supremo N° 178, antes referido, en el sentido dejar constancia que el nuevo titular de dicha concesión pasó a ser Orandina I SpA.

3. Que la prórroga de la concesión de exploración individualizada en el considerando primero del presente decreto, fue otorgada mediante decreto supremo N° 383, de 12 de octubre de 2012, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial de fecha 8 de noviembre de 2012.

4. Que mediante decreto N° 114, de 15 de noviembre de 2012, del Ministerio de Energía, se aprobó el nuevo Reglamento para la aplicación de la Ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica, en virtud del cual se modificó, entre otras materias, el datum de referencia utilizado para la identificación de las coordenadas de las concesiones de energía geotérmica, desde el Datum Provisional Sudamericano La Canoa - 1956, Elipsoide de Referencia Internacional de 1924, Huso 19 Sur, a aquel basado en el Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas (SIRGAS), por lo que las actuales coordenadas del área de la referida concesión de exploración de energía geotérmica son las siguientes:

| Vértice | UTM | |
|---------|-----------|---------|
| | NORTE | ESTE |
| V1 | 7.594.625 | 564.815 |
| V2 | 7.594.625 | 571.815 |
| V3 | 7.579.625 | 571.815 |
| V4 | 7.579.625 | 564.815 |

5. Que con fecha 28 de marzo de 2014, la empresa Orandina I SpA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica, presentó ante el Ministerio de Energía escritura pública de fecha 26 de marzo de 2014, Repertorio N° 9398-2014, otorgada ante don Félix Jara Cadot, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, en la cual consta su renuncia total, a contar de dicha fecha, de la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "San Pablo II", individualizada en el considerando primero del presente decreto.

6. Que es necesaria la dictación de un decreto a fin de dejar constancia de la renuncia efectuada a la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "San Pablo II", de titularidad de la empresa Orandina I SpA, ya individualizada.

Decreto:

Declárase la renuncia total a la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "San Pablo II", ubicada en las comunas de Calama y Ollagüe, provincia



de El Loa, Región de Antofagasta, de titularidad de la empresa Orandina I SpA, materializada mediante escritura pública de fecha 26 de marzo de 2014, Repertorio N° 9398-2014, otorgada ante don Felix Jara Cadot, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

DECLARA RENUNCIA DE CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA DENOMINADA “AROMA”, UBICADA EN LAS COMUNAS DE HUARA, COLCHANE Y PICA, PROVINCIA DEL TAMARUGAL, REGIÓN DE TARAPACÁ, DE TITULARIDAD DE LA EMPRESA ORANDINA III SpA, EN VIRTUD DE LA LEY N° 19.657

Núm. 218 exento.- Santiago, 19 de junio de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N°19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653 del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales; en el decreto supremo N° 114, de 2012, del Ministerio de Energía, que aprueba Nuevo Reglamento para la Aplicación de la Ley N° 19.657, sobre concesiones de energía geotérmica y deroga decreto N° 32, de 2004, del Ministerio de Minería; en el decreto supremo N° 131, de 26 de diciembre de 2002, del Ministerio de Minería, que faculta al Ministro de Minería, cuyo sucesor legal es el Ministro de Energía, a firmar “Por orden del Presidente de la República”; en el decreto supremo N° 100, de 25 de noviembre de 2011, del Ministerio de Energía; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que mediante decreto supremo N° 100, de fecha 25 de noviembre de 2011, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial con fecha 7 de marzo de 2012, se otorgó a la empresa Ormat Andina Energía Limitada, en virtud de la ley N° 19.657, la concesión de exploración de energía geotérmica denominada “Aroma”, ubicada en las comunas de Huara, Colchane y Pica, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, cuya extensión asciende a 14.400 hectáreas y sus coordenadas UTM referidas al Datum Provisional Sudamericano 1956, Elipsoide de Referencia Internacional de 1924, Huso 19 Sur, son las siguientes:

| Vértice | UTM | |
|---------|-----------|---------|
| | NORTE | ESTE |
| V1 | 7.828.000 | 504.000 |
| V2 | 7.828.000 | 522.000 |
| V3 | 7.820.000 | 522.000 |
| V4 | 7.820.000 | 504.000 |

2. Que por medio del decreto exento N° 147, de fecha 12 de abril de 2013, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial con fecha 17 de julio de 2013, fue modificado el decreto supremo N° 100, antes referido, en el sentido dejar constancia que el nuevo titular de dicha concesión pasó a ser Orandina III SpA.

3. Que mediante decreto N° 114, de 15 de noviembre de 2012, del Ministerio de Energía, se aprobó el nuevo Reglamento para la aplicación de la Ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica, en virtud del cual se modificó, entre otras materias, el datum de referencia utilizado para la identificación de las coordenadas de las concesiones de energía geotérmica, desde el Datum Provisional Sudamericano La Canoa - 1956, Elipsoide de Referencia Internacional de 1924, Huso 19 Sur, a aquel basado en el Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas (SIRGAS), por lo que las actuales coordenadas del área de la referida concesión de exploración de energía geotérmica son las siguientes:

| Vértice | UTM | |
|---------|-----------|---------|
| | NORTE | ESTE |
| V1 | 6.302.627 | 401.816 |
| V2 | 6.302.627 | 417.816 |
| V3 | 6.269.627 | 517.816 |
| V4 | 6.269.627 | 401.816 |

4. Que con fecha 28 de marzo de 2014, la empresa Orandina III SpA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica, presentó ante el Ministerio de Energía escritura pública de fecha 26 de marzo de 2014, Repertorio N° 9399-2014, otorgada ante don Felix Jara Cadot, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, en la cual consta su renuncia total, a contar de dicha fecha, de la concesión de exploración de energía geotérmica denominada “Aroma”, individualizada en el considerando primero del presente decreto.

5. Que es necesaria la dictación de un decreto a fin de dejar constancia de la renuncia efectuada a la concesión de exploración de energía geotérmica denominada “Aroma”, de titularidad de la empresa Orandina III SpA, ya individualizada.

Decreto:

Declárase la renuncia total a la concesión de exploración de energía geotérmica denominada “Aroma”, ubicada en las comunas de Huara, Colchane y Pica, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, de titularidad de la empresa Orandina III SpA, materializada mediante escritura pública de fecha 26 de marzo de 2014, Repertorio N° 9400-2014, otorgada ante don Felix Jara Cadot, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

Fumisa S.A.

PRIMER AVISO DE CITACIÓN A JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Directorio, cítase a Junta General Extraordinaria de Accionistas para el día 14 de agosto de 2014, a las 15:00 horas, en Ruta H30, N° 3370, Sector Lo Miranda, comuna de Doñihue, sede de la sociedad, a fin de tratar las proposiciones del Directorio en relación con las siguientes materias:

- 1° Examen de los balances pendientes de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.
- 2° Acordar la disolución y liquidación de la sociedad.

PARTICIPACIÓN EN LA JUNTA Y PODERES

Podrán participar en la Junta precedentemente citada, todos los accionistas que al momento de iniciarse ésta figuren inscritos en el Registro de Accionistas en calidad de tales.

La calificación de poderes, si procediere, se efectuará el mismo día fijado para la celebración de la Junta, a la hora en que ésta se inicie.

REYNALDO MAZZEY GARRIDO
Presidente del Directorio

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

NOTIFICACIÓN

Quiebra 4° Juzgado Civil de Santiago, caratulada “Banco de Crédito e Inversiones con Acuinova Chile S.A.”, Rol C-949-2014, por resolución de fecha siete de julio de 2014, rolante a fojas 3438 (3474) de autos, se tuvo por verificado extraordinariamente, crédito valista de Instituto Tecnológico del Salmón S.A. por la suma de \$48.302.727.- La Secretaria.